

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 117

Sábado 25 de Julio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
salieron en la noche de
ayer con dirección á la
ciudad de San Sebastián,
continuando sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio de 1903)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 31

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Mangas (a) Jarrale, Vicente Alía (a) Portugué, Miguel Montesino, Antonio Ramos (a) Chapino, José Amaya (a) Crico, Manuel García (a) Prien, Juan Torres Baldomero (a) Priti, y Salvador Vallejo, fugados de cárcel de San Roque; el primero de 24 años, soltero y jornalero; el segundo de 26, soltero y jornalero; el tercero de 18, soltero y jornalero; el cuarto de 31, soltero y jornalero; el quinto de 25, soltero y marinero; el sexto de 33, casado y zapatero; el séptimo de 33, soltero y jornalero, y el octavo de 21, soltero y dependiente de comercio.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la referida busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Gobierno, con las seguridades convenientes.

Cáceres 24 Julio de 1903.—
El Gobernador, *Santiago Jalón.*

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio

La Dirección general de la Deuda pública en circular fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo el 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes al cupón número 9 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 del Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 20 de Julio de 1903.
—El Delegado de Hacienda,
Luis Sein-Echaluze.

En la «Gaceta de Madrid», número 169, correspondiente al día 18 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Orden

Ilmo. Sr.: Derogado el Real decreto de 14 de Febrero de 1901, por el de 8 de Mayo próximo pasado, y en cumplimiento del art. 17 de este último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que continúe en vigor la Real orden de 11 de Julio de 1902, que reguló la provisión de vacantes de Dibujo y de Gimnástica en los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1903.—M. ALLENDESA LAZAR.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En la «Gaceta de Madrid», número 195, correspondiente al día 14 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Orden

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. José Verdes Montenegro en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza su cartel artístico conteniendo máximas contra la tuberculosis, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El cartel contra la tuberculosis publicado por el Dr. D. José Verdes Montenegro, responde á la conveniencia y utilidad, por todos los países reconocidas, de que conviene en la escuela primaria la educación higiénica del hombre, enseñándole desde niño á evitar las principales cau-

sas de enfermedad, y muy principalmente las de la tuberculosis, que es la plaga social más terrible é importante, por el enorme número de víctimas que ocasiona en el mundo entero. En el Congreso de Medicina que acaba de verificarse en esta Corte, se han exhibido diversos carteles semejantes, de diferentes Naciones, y también ha figurado el de el Doctor D. José Verdes Montenegro, enviado por la Dirección general de Sanidad, resultando de la comparación entre ellos considerable ventaja á favor del cartel español, cuyos cuadros resultan más plásticos y llamativos para la imaginación de los niños, y cuyas máximas higiénicas son, asimismo, claras y oportunas.

La abrumadora cifra que alcanza en España la mortalidad por tuberculosis, y que el autor del cartel estima, quedándose corto, en 40 000 víctimas anuales, hace más necesario y recomendable en nuestro país este procedimiento de enseñanza higiénica en las escuelas, para que las generaciones sucesivas conozcan, desde sus primeros pasos en la vida, el gran peligro que dicha enfermedad ofrece y los sencillos cuidados con que el contagio se evita. Llamando el maestro la atención de los niños sobre las máximas contenidas en el cartel, explicándoles el alcance de su contenido y afeando su conducta, cuando faltan á ellas, por implicar estos olvidos un verdadero delito contra la urbanidad y la higiene, se crearán en la infancia hábitos de limpieza que puedan influir considerablemente en la salud de los adultos.

Por estas consideraciones, la Sección entiende que debe considerarse de verdadera utilidad para la enseñanza el «Cartel contra la tuberculosis», del Sr. Verdes Montenegro, y que sería de desear que este Cartel figurase en todas las escuelas públicas y particulares, teniendo en cuenta, de un lado, la importancia social de la tuberculosis, y de otro, que para crear hábitos de higiene y para que los preceptos encaminados á evitar tan terrible enfermedad lleguen á encarnar en la conciencia pública, en el grado necesario para que sean eficaces, es preciso que comience la enseñanza de esos preceptos en la escuela primaria, cuando todavía no formado el espíritu de los niños, se presta más fácilmente



á este género de bienhechoras su-
gestiones.

Y conformándose S. M. el Rey
(Q. D. G.) con el preinserto dicta-
men, ha tenido á bien resolver como
en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M.,
que por los Presidentes de las Jun-
tas provinciales de Instrucción pú-
blica se recomiende á las Escuelas la
adquisición de ejemplares,

De Real orden lo digo á V. I.
para su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde á V. I. muchos
años. Madrid 27 de Junio de 1903.
—ALLENDESALAZAR.— Señor
Subsecretario de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN GENERAL

DE

SANIDAD PÚBLICA

TÍTULO III

Profesiones sanitarias.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS LIBRES

§ I.

Disposiciones generales

(Continuación)

Art. 72. Antes de abrir al pú-
blico una farmacia, son necesarios
la visita y el informe de los Subdele-
gados de Medicina, Farmacia y Ve-
terinaria, al Inspector provincial
de distrito. Los gastos tarifados de
viaje y de derechos de visita é in-
forme, serán á cargo del propietario
de la nueva farmacia.

Art. 73. Todos los Farmacéu-
ticos tendrán de manifiesto en sus
oficinas, á disposición del público,
la lista de Médicos que ejerzan en
el Municipio, según les sea anual-
mente comunicada por el Subdele-
gado y las modificaciones por éste
indicadas después.

Art. 74. Los Farmacéuticos, dro-
gueros y expendedores de productos
químicos, tendrán en lugar separado
y seguro la substancias venenosas
ó explosivas, y cuidarán de no ex-
penderlas sino á personas que les
sean conocidas.

Art. 75. En todo Municipio de
más de 2.000 habitantes habrá por
lo menos un Veterinario contratado
por el Ayuntamiento, á quien se
encargará el reconocimiento de las
carnes y animales destinados á la
alimentación del vecindario, y reco-
nocimiento de los ganados importa-
dos y los informes y cuidados rela-
tivos á las epizootias.

Los Ayuntamientos de escaso ve-
cindario se agruparán para sufragar
este servicio, comunicando sus con-
tratos para su aprobación al Inspec-
tor provincial.

§ II

Subdelegados

Art. 76. Con arreglo á lo dispues-
to en el art. 60 de la Ley de Sanidad,
en cada partido ó distrito judicial
habrá un Subdelegado de Medicina,
otro de Farmacia y otro de Veteri-
naria, encargados del cumplimiento
de las disposiciones relativas al ejer-
cicio de las respectivas profesiones,
para cuyo fin estarán á las órdenes
del Inspector provincial de Sanidad
y del Gobernador.

Quando una misma persona reúna
los cargos de Subdelegado, Inspector
de Sanidad, Inspector de carnes y
otros empleos dependientes de Cor-

poraciones ó Juntas especiales, se
conservará, por lo que concierne al
primero, la relación de dependencia
que las disposiciones vigentes mar-
quen, no obstante las atribuciones
que les confieran los organismo res-
pectivos.

Art. 77. Los Subdelegados de
Medicina de cada partido ó distrito,
serán Inspectores de Sanidad en la
capital del mismo, donde residirán,
y serán Secretarios de la Junta mu-
nicipal. Cuando hubiere más de uno,
tendrá dichas atribuciones el más
antiguo, entre antigüedades iguales
el que tenga título profesional su-
perior, y en igualdad de títulos el de
mayores méritos

En las poblaciones divididas en
varios distritos, cada Subdelegado
de Medicina tendrá su domicilio en
el suyo respectivo. Los Subdelega-
dos de Farmacia ó Veterinaria, po-
drán residir en cualquiera población
del mismo partido.

Art. 78. Los Subdelegados de
las respectivas profesiones evitarán
ó persiguirán las intrusiones, revi-
sarán y registrarán los títulos pro-
fesionales, formando listas nomi-
nales con altas y bajas, de que re-
mitirán copias, dentro del mes de
Octubre de cada año, al Gobernador
civil, al Inspector general de Sani-
dad, al Inspector provincial y al
Subdelegado de Farmacia, cuidando
de inutilizar los títulos de los Pro-
fesores fallecidos y autorizar con su
firma y el sello correspondiente los
de los nuevamente inscriptos.

Art. 79. Los Subdelegados de
Medicina resumirán en un solo cua-
dro las estadísticas que les envíen
los Inspectores municipales de Sa-
nidad del distrito y les remitirán
dentro de la segunda decena de cada
mes al Inspector de Sanidad de la
provincia. La falta de cumplimiento
de esta disposición por dos veces en
un mismo año, se estimará como
causa suficiente para la separación
del dicho cargo de Subdelegado.

Art. 80. Los Subdelegados de
Veterinaria llevarán las estadísticas
de los ganados de su distrito, con
las observaciones sanitarias que su-
celo le surgiera, y las remitirán di-
rectamente al Inspector provincial
de Sanidad. La comprobación de
existir una epizootia ó enfermedad
contagiosa en los ganados ó anima-
les domésticos, que no haya sido
advertida oficialmente al Inspector
provincial por el Subdelegado de
Veterinaria del distrito, será causa
suficiente para la separación del car-
go, siempre que el mal tuviere más
de un mes de existencia al cono-
cerlo el dicho Inspector.

(Continuará)

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Anuncio

Para cumplimiento á cuanto se
dispone en el inciso 2º de la Ley
de caza de 16 de Mayo del año an-
terior, el día primero de Agosto
próximo, serán vendidas en pública
subasta y en la casa Cuartel de esta
capital, las armas recogidas por la
Guardia civil á los infractores de
dicha Ley.

Cáceres 22 de Julio de 1903.—El
primer Jefe y por ausencia el se-
gundo, Luis González Barrientos.

JUZGADOS

HOYOS

Don Mariano Alonso Merino, Juez
de instrucción del partido de Ho-
yos.

Por el presente edicto que apare-
cerá inserto en el "Boletín Oficial",
de la provincia, hago saber: Que el
día diez y siete de Agosto próximo
venidero, de diez á doce de su ma-
ñana, ante el Juez municipal de
San Martín de Trevejo y en los es-
trados de este Juzgado, tendrá lu-
gar la tercera y doble subasta sin
sujeción á tipo legal de la casa que
á continuación se expresará, como
embargada á Tomás Pérez Antúnez,
para pago de la indemnización en
que fué condenado en la causa que
se le siguió por lesiones á Paulino
Márquez Pérez; debiendo advertirse
que para tomar parte en la subasta
habrá de consignarse el diez por
ciento del precio de su tasación, y
que, careciendo dicha casa de título
inscripto, serán de cuenta del rema-
tante los gastos que se originen
para su inscripción en el Registro,
así como el pago de la escritura que
se otorgue.

Dado en los Hoyos á veintiuno
de Julio de mil novecientos tres.—
Mariano Alonso.—Por su mandado,
Ciriaco González.

Nota de la finca embargada á To-
más Pérez Antúnez, cuya venta
se anuncia.

La mitad de una casa en la calle
de San Juan en San Martín de Tre-
vejo, que se distingue con el núme-
ro diez, proindivisa con otra mitad
de Lina Lozano; toda ella linda por
la derecha de su entrada, con casa
de Gregorio Rodríguez; izquierda,
otra de Ramón Sánchez Flores; y
espalda, huerta de la Rectoral; va-
luada dicha mitad en doscientas pe-
setas.—González.

MONFORTE

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez
de instrucción de este partido, en la
causa criminal que en el mismo y
por mi Escribanía se sigue contra
Pedro Pérez Rodríguez y tres más,
por desorden público y lesiones en
la feria que tuvo lugar en Sobér el
día doce de Octubre del año último,
se cita en forma y bajo los aperci-
bimientos que establece el caso quin-
to del artículo ciento setenta y cin-
co de la Ley de Enjuiciamiento cri-
minal, á Pedro Rodríguez, Jesús
Rodríguez y Ricardo Alvarez, ve-
cinos de Brosmos, cuyos sujetos se
hallan en Extremadura, según no-
cias adquiridas; para que en el tér-
mino de diez días desde la publica-
ción de la presente en los "Boletines
oficiales", de las provincias de Lugo,
Cáceres y Badajoz, comparezcan an-
te este Juzgado á las diez de su ma-
ñana, á fin de prestar declaración en
dicha causa.

Monforte veintiuno de Julio de
mil novecientos tres.—El Escriba-
no, Toribio Diez.

ALCALDÍAS

TORREJONCILLO

Por acuerdo de este Ayuntamien-
to, se anuncia de nuevo una de las

dos plazas de Médico titular de este
pueblo, dotada con el sueldo anual
de mil quinientas pesetas, satisfac-
chas de fondos municipales por la
asistencia gratis de la mitad del nú-
mero de 520 familias pobres que
comprende la lista á los efectos de la
beneficencia y la de los forasteros
que accidentalmente enfermaren en
este pueblo, y demás condiciones
puestas de manifiesto en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento.

Si durante el tiempo del contra-
to, que terminará en 30 de Junio de
1905, hubiere necesidad de aumen-
tar el número de pobres, los dos Fa-
cultativos tendrán la obligación de
prestar la asistencia necesaria y el
Ayuntamiento abonará por ello una
cantidad igual á la que en propor-
ción corresponda á cada una de las
520 y sueldo de tres mil pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza han
de ser Licenciados en Medicina y
Cirujía y dirigirán sus solicitudes
á esta Alcaldía, debidamente docu-
mentadas en el término de treinta
días, contados desde la publicación
del presente en el "Boletín Oficial",
de la provincia, y transcurrido di-
cho plazo, se proveerá en el que á
juicio del Ayuntamiento y Junta
de asociados reúna mejores condi-
ciones.

Torrejoncillo 21 de Julio de 1903.
—El Alcalde, Ciriaco S. Chorro.

CAÑAVERAL

Anuncio

Fijadas definitivamente las cuen-
tas municipales de 1902 por el Ayun-
tamiento en sesión del día 19 del ac-
tual, en armonía con el párrafo 3.º
del artículo 161 de la Ley, quedan
fijadas al público por término de
quince días en la Secretaría de este
Ayuntamiento, y cualquier vecino
puede examinarlas y formular por
escrito sus observaciones.

Cañaveral á 22 de Julio de 1903.
—El Alcalde, Andrés Hurtado.

ABADIA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento
el proyecto de presupuesto adicio-
nal para el actual ejercicio de 1903;
queda expuesto al público por espa-
cio de quince días en la Secretaría
del mismo, como dispone la vigente
Ley Municipal en su artículo 146.

Abadía 20 de Julio de 1903.—El
Alcalde, Bernardo Nieto.

MALPARTIDA DE CÁCERES

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminados por la Junta pericial
de esta villa el apéndice al amillara-
miento de la riqueza rústica y pecu-
aria que ha de servir de base pa-
ra la formación del repartimiento
de 1904, se encuentra expuesto al
público en la Secretaría municipal,
por término de ocho días, á contar
desde la publicación de este anuncio
en el "Boletín Oficial", de la provin-
cia, para que durante dicho plazo
puedan presentar las reclamacio-
nes que creyeran asistirlas, tanto los
hacendados forasteros como los ve-
cinos de esta localidad; en la inteli-
gencia, que pasado dicho término,
no serán atendidas las que se pre-
sented por justas que fueren.

Malpartida de Cáceres 18 de Ju-
lio de 1903.—El Alcalde, Francisco
Carrasco.

ZORITA		5 id..... 16 00		Eliseo Rubio Padilla, id. id..... 6 00		id..... 6 00	
Cuenta de los jornales y material invertidos en el enrollado de la calle de Trajillo, según acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Septiembre último.		Miguel Parejo Camacho, id. id..... 15 00		Francisco Rodríguez Jiménez, id. id..... 6 00		Rodrigo Bernal Cancho, id. id..... 6 00	
Semana del 5 al 12 de Octubre de 1902		Moisés Holgado Cuadrado, 6 días con el carro..... 30 00		Juan Chamorro Marcelo, id. id..... 6 00		De agudaduras de herramientas..... 5 50	
Ptas. Cts.		José Díaz Sánchez, id. id..... 30 00		Luciano Jiménez Granjo, id. id..... 6 00		Total..... 257 50	
Jornales		Francisco Cerezo Garcia, 6 días..... 6 00		Miguel Serrano Calderón, id. id..... 6 00		Asciende esta cuenta a las figuradas doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.	
Juan Calderón, 6 días..... 18 00		Domingo Parejo Sierra, id. id..... 6 00		Cristóbal Botanas Leza, id. id..... 6 00		Zorita 13 de Octubre de 1902.—El Concejal encargado, Manuel Fernández.	
Antonio Fernández Calderón, id. id..... 18 00		Juan Chico Martín, id. id..... 6 00		Pedro Botanas Calderón, id. id..... 6 00		Aprobada la anterior cuenta en sesión ordinaria del día de hoy.	
Diego Calderón Garcia, id. id..... 18 00		Lorenzo Muñoz González, id. id..... 6 00		Domingo Jiménez Gil, id. id..... 6 00		Zorita 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.—Es copia.	
Tiburcio Parejo Camacho, id. id..... 6 00		Antonio Fernández Jiménez, id. id..... 6 00		Alonso Grande Broncano, id. id..... 6 00		—El Alcalde, Juan Peña Cano.	
		Juan Chamorro Marcelo, id. id..... 6 00		Juan Pérez Rodríguez, id. id..... 6 00			

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Rivera-Oveja

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde constitucional de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Corresponde al trimestre general	
					Pesetas	Pesetas						
<i>Tarifa 3.ª</i>												
1	Arrojo Caballero Celestino y Socios			Molino de represa, muelle más de 6 meses.....	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
2	Sánchez y Sánchez Julián y Socios			Idem idem, muelle menos de 3 meses.....	6 50		1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
	Total de la Tarifa 3.ª.....				26 50		4 24	30 74	1 84	5 30	37 88	9 47

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....							
Segunda.....							
Tercera.....	2	26 50	4	30 74	1 84	5 30	37 88
Cuarta.....							
Suma.....	2	26 50	4	30 74	1 84	5 30	37 88
Quinta (sección 1.ª).....							

Importa esta matrícula las figuradas treinta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, salvo error, Rivera-Oveja a 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benigno Terrón.—El Secretario, Estanislao Jiménez.—Hay un sello.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Rivera-Oveja a 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benigno Terrón.—El Secretario, Estanislao Jiménez.—Hay un sello.

Don Estanislao Jiménez Blázquez, Secretario del Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Rivera-Oveja a 10 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Estanislao Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Terrón.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Rivera-Oveja.—Es copia—El Administrador de Contribuciones, M. G. Por-domingo.

Depositaria de fondos municipales

DE

JARANDILLA

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1903

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1903 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	705	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	18985	98
<i>Cargo</i>	19691	68
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14687	10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5004	53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas
1 Propios.....	25	00	25	00	50 00
2 Montes.....	1625	00	1625	00	3250 00
3 Impuestos.....	778	25	776	25	1554 50
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1520	50	422	49	1942 99
8 Resultas.....	"	"	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"	"	991 88
10 Reintegros.....	"	"	"	"	"
11 Valores fuera de presupuesto.....	"	"	"	"	"
12 Ampliación.....	4417	57	7481	69	11902 26
<i>Cargo</i>	8366	32	10333	43	19691 63
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1005	78	1000	53	2005 31
2 Policía de seguridad.....	250	00	240	00	490 00
3 Policía urbana y rural.....	241	45	254	52	495 97
4 Instrucción pública.....	"	"	"	"	249 34
5 Beneficencia.....	1414	49	1421	74	2836 23
6 Obras públicas.....	2	50	150	35	152 85
7 Corrección pública.....	1223	44	"	"	1223 44
8 Montes.....	420	00	120	00	540 00
9 Cargas.....	615	64	720	00	1336 56
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	137	30	76	11	213 41
12 Resultas.....	"	"	"	"	"
13 Valores fuera de presupuesto.....	"	"	"	"	"
14 Ampliación.....	2350	07	2792	92	5142 99
<i>Data</i>	7660	67	6777	09	14687 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jarandilla á 4 de Julio de 1903.—El Depositario, Domingo Cano.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Jarandilla á 4 de Julio de 1903.—El Secretario-Contador, Francisco Aparicio y Sureda.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Cano.

PLASENCIA

Anuncio

El día 9 del próximo mes de Agosto, de nueve á diez mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y por pliego cerrado, la subasta de las obras para el enlosado del primer lote de los portales de la Plaza Mayor, y cuyo presupuesto asciende á dos mil siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas consignadas en el expediente que obra en la Secretaría municipal, instruido con arreglo á las disposiciones vigentes.

Plasencia 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, C. Delgado.—El Secretario, David Domínguez.

JARANDILLA

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta respectivas, durante Mayo, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la Ley orgánica Municipal.

Sesión ordinaria de 3 Mayo 1903

Aproba el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril y la distribución de fondos para cubrir las atenciones del mes de Mayo.

Prohibir terminantemente que se carboneen cepas del monte de Torreseca y se venda el producto en Naval Moral, oficiando á Robledillo para que lo haga saber á sus vecinos. Encargar de la expedición y recaudación de cédulas al Secretario de la Corporación.

Admitir la dimisión que por falta de salud presentan el Sereno Saldalio Iglesia y el Inspector de carnes del Matadero D. Constantino Solís, quedando enterados del nombramiento interino hecho á favor del nuevo Sereno José Moreno Torres y confirmando el también interino conferido al Veterinario don Pedro Sequeiro Melleo, que ostenta este título, para la inspección de carnes del Matadero público, anunciándose esta vacante á concurso por término de treinta días.

Ordinaria del 10

Aprobada al acta de la anterior acordó:

Conceder vecindad, conforme al artículo 16 de la Ley Municipal, á Antonio García Hernández y familia.

Ordinaria del 17

Aprobada la anterior, acordó:

Tributar á D.ª Jesusa Soledad Vega y Ortiz la gratitud del Municipio, por la construcción de un Asilo de niños en esta villa que la sirvió de cuna y que ha de inmortalizar su nombre, y destinar toda la consignación que exista en el capítulo de Obras públicas del presupuesto actual, así como tener en cuenta al formar el adicional en Julio, la necesidad de recomposición de la carretera desde el río Tiétar á Jarandilla, para el arrastre de materiales.

Aprobar el recuento de ganadería conforme lo presenta la Junta pericial.

Pasar á la Comisión permanente de asuntos contenciosos los dictámenes de la Junta del Sexmo de Plasencia.

Conceder socorro domiciliario de cinco pesetas al pobre y enfermo

Juan Crisóstomo Rodríguez Aceituno.

Ordinaria del 24

Aprobada la anterior, acordó: No mostrarse parte, pero tampoco renunciar la indemnización civil en causa por extracción de leña del monte Torreseca, que se sigue contra Francisco Berrocoso Aceituno.

Quedar enterado de la circular sobre rendición de cuentas de Pósitos y del repartimiento de contingente provincial.

Pasar á la Comisión de asuntos contenciosos la solicitud que remite el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sobre petición de rogatoria del Real decreto de Gobernación, acerca de clasificaciones de pagos municipales.

Ordinaria del 31

Aprobada la anterior, acordó: Quedar enterado de la aprobación del recuento de ganadería.

Que se anuncie á subasta para el 15 de Junio y hora de las nueve del día, el arriendo del local del Municipio, sito en la Plaza, en iguales condiciones y precio que años anteriores.

Que se arregle la regadera de la villa y la fuente de la "Cagailla", y aprobar la cuenta de obras de reparación del camino Trascasilla de la Moraleja.

Autorizar á D.ª Jesusa Soledad Vega y Ortiz, que construya una escalinata sobre terreno del paseo del Llano, para embellecer la entrada en la Aliseda y Castillo antiguo de los Condes de Oropesa, sin concederla la propiedad de ese terreno; y que se tase y anuncie á subasta la parcela sobrante de la vía pública que forma curva en aquel sitio para ornato del paseo.

Quedar enterado del acuse de recibo de cuentas del Pósito de los años de 1900, 1901 y 902 y semestre de 1899 900, que comunica el Gobierno civil.

Junta de Reformas sociales del Partido

Sesión de 7 de Mayo de 1903.

Por segunda convocatoria se nombró Vocal representante de la Junta de este partido, en la provincia, á D. Florencio Rodríguez Díaz y Suplente á D. Esteban Parrón, Delegados que fueron designados por los Ayuntamientos respectivamente de Jarandilla y de Aldeanueva de la Vera, remitiéndose copia al Gobierno civil.

PÓSITO

Sesión extraordinaria de 10 de Mayo de 1903

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Aprobar por unanimidad las cuentas de ordenación que rinde el Alcalde y de movimiento de caudales que rinde el Depositario, por fondos del Pósito de esta villa en 1902.

Conceder préstamo en metálico, con garantía de fiador mancomunado.

Jarandilla 31 de Mayo de 1903.—Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión de 14 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

CACERES

Tip. "La Minerva," de Serafin Rodas Portal Empedrado, 41